

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN LA **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE SINALOA**, EN ADELANTE "**LA SESEA**", REPRESENTADA PARA TAL EFECTO POR LA DRA. ROSA DEL CARMEN LIZÁRRAGA FÉLIX, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA, Y POR OTRA PARTE EL **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA**, EN LO SUCESIVO "**EL TRIBUNAL**", REPRESENTADO POR EL DR. ÉDGAR DONATO VEGA MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO DE MANERA CONJUNTA Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SESEA":

- I.1. Que es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo establecido en los artículos 3, fracción VIII; 24 y 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa.
- I.2. Que a la Dra. Rosa del Carmen Lizárraga Félix, en su calidad de Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa, le corresponde administrar y representar legalmente a "**LA SESEA**" y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa y 24 fracciones I, II y párrafo último; y 60, fracciones I y XVII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa y 2; 3; 9, Apartado C; 23 y 24, fracciones I y XXVII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa, lo que acredita con su nombramiento.
- I.3. Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle José Aguilar Barraza Número 1199 Poniente, Planta Alta, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80000, Culiacán Rosales, Sinaloa.



II. DE "EL TRIBUNAL":

- II.1.** De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 4 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa funciona en Pleno, es autónomo, independiente en sus decisiones, máxima autoridad, jurisdiccional en su materia, con competencia para resolver en forma definitiva y firme las impugnaciones que se interpongan en contra de los actos y resoluciones de las autoridades electorales, su funcionamiento se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, objetividad, legalidad, máxima publicidad, profesionalismo y probidad.
- II.2.** Que el Magistrado Presidente de **"EL TRIBUNAL" Doctor Édgar Donato Vega Márquez**, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25, fracción I, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación ciudadana para el Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 13, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa. Lo anterior, con base en su designación como Presidente por parte del Pleno del Tribunal en Sesión Especial de fecha 16 de diciembre de 2025.
- II.3.** Que entre sus objetivos, fines y actividades están los de impartir justicia electoral; proteger los derechos político-electorales de la ciudadanía sinaloense; así como promover y garantizar los principios de igualdad y no discriminación. Como máxima autoridad jurisdiccional en la materia en el Estado de Sinaloa, conoce y resuelve los medios de impugnación electorales y de participación ciudadana; garantizando con ello el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de la ciudadanía. Además, el de garantizar la legalidad de cada una de las etapas de los procesos electorales y la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.
- II.4.** Que para todos los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Fray Servando Teresa de Mier, número 1870, P.B., Colonia Centro Sinaloa, código postal 80129, Culiacán, Sinaloa y R.F.C. TEE920429PH5.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1. Que de conformidad con las citadas declaraciones, se reconocen mutuamente su personalidad jurídica, la capacidad legal y de las facultades legales que ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- III.2. Que conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones del presente instrumento jurídico.
- III.3. Que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"**, manifiestan su voluntad de celebrarlo, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación y colaboración para que **"LAS PARTES"**, de manera enunciativa más no limitativa y dentro del ámbito de su competencia, lleven a cabo de manera conjunta, acciones vinculadas con el desarrollo y ejecución de actividades de capacitación en sus distintas modalidades, enfocadas en temas relacionados con la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como fiscalización y control de recursos públicos, control interno, fomento y difusión de la cultura contra la corrupción, y/o cualquier otro tópico que sea de interés común de **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto materia de este convenio, **"LAS PARTES"** realizarán actividades relacionadas con:

- a) Promover acciones encaminadas a la capacitación y actualización de los servidores públicos de ambas instituciones, tales como cursos, talleres, diplomados, seminarios y cualquier otra actividad que se considere conveniente para la consecución del objeto del presente instrumento legal.

- b) Establecer un mecanismo de comunicación permanente, a efecto de que tengan conocimiento de todo lo que esté relacionado con el objeto del presente convenio o derive del mismo.
- c) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades de interés mutuo sobre temas relacionados con la fiscalización superior, control interno, fomento y difusión de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, entre otros.
- d) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o conveniente para el mejor cumplimiento de los fines de ambas instituciones.

TERCERA. EJECUTORES

Para el eficaz cumplimiento del objeto del presente convenio, "**LA SESEA**" designa a la Lcda. Erika Sugei Martínez Lara, Directora de Vinculación Interinstitucional y Capacitación, y por su parte, "**EL TRIBUNAL**" al Magistrado Presidente Dr. Édgar Donato Vega Márquez y a la Lcda. Anabel Ibáñez Álvarez, Coordinadora de Enlace Institucional, quienes, de forma separada, en el ámbito de sus respectivas facultades tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Recibir comunicaciones por correo electrónico y de forma escrita en los domicilios que para tal efecto señalen "**LAS PARTES**".
- b) Realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- c) Supervisar las acciones que se generen con motivo del multicitado instrumento.
- d) Informar a sus autoridades jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio, o cualquier información que pudiera constituir afectación al mismo o bien, a la institución que representa.
- e) Comunicar la intención de su representada para innovar, concluir o modificar las cláusulas y/o el objeto del presente convenio.
- f) Coordinar y dar seguimiento al desarrollo de las acciones que deriven del presente instrumento.
- g) Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

CUARTA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones se harán por escrito y su cumplimiento será obligatorio a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento del objeto de este convenio.

QUINTA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia por tiempo indefinido sin perjuicio de que sea concluido en el tiempo que decidan las partes, previa notificación que por escrito se haga con anterioridad de por lo menos treinta días naturales.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte correspondiente. Por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, y a las que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

OCTAVA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" establecen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo será resuelta de común acuerdo.

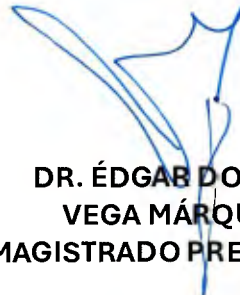
Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances legales, lo firman al margen y al calce por duplicado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

POR "LA SESEA":



**DRA. ROSA DEL CARMEN
LIZÁRRAGA FÉLIX
SECRETARIA TÉCNICA**

POR "EL TRIBUNAL":



**DR. ÉDGAR DONATO
VEGA MÁRQUEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE**

LAS TESTIGOS:



**LCDA. ERIKA SUGEI MARTÍNEZ LARA
DIRECTORA DE VINCULACIÓN
INTERINSTITUCIONAL Y
CAPACITACIÓN DE LA SESEA.**



**LCDA. ANABEL IBÁÑEZ ÁLVAREZ
COORDINADORA DE ENLACE
INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL**

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE "LA SESEA" Y "EL TRIBUNAL", DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2026.